

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**24133** *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Juan de Austria, con vuelta a la de Memorias, de Almería, de don Francisco García Cano y otros, como herederos de don Francisco García Bretones.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AL-VS-226/69, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Francisco García Cano y otros, como herederos de don Francisco García Bretones, de la vivienda sita en la calle Juan de Austria, con vuelta a la de Memoria, de Almería.

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva, otorgada por el señor García Bretones, ante el Notario de Almería don José Barrasa Gutiérrez, con fecha 30 de julio de 1960, bajo el número 1.416 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, al folio 183, tomo 716, libro 378 de Almería, finca número 20.048, inscripción quinta;

Resultando que con fecha 13 de noviembre de 1969 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 5 de abril de 1961 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Juan de Austria, con vuelta a la de Memorias, de Almería, solicitada por don Francisco García Cano y otros, como herederos de don Francisco García Bretones. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**24134** *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Memorias, número 19, de Almería, de doña Carmen Cano Plaza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente AI-VS-229/58, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por doña Carmen Cano Plaza, de la vivienda sita en la calle Memorias, número 19, de Almería.

Resultando que mediante escritura de declaración de obra nueva, otorgada por la señora Cano Plaza, ante el Notario de Almería don José Barrasa Gutiérrez, con fecha 21 de agosto de 1959, bajo el número 539 de su protocolo, la indicada vivienda figura inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha capital, en el tomo 708, libro 372 de Almería, finca número 15.786, inscripción decimocuarta;

Resultando que con fecha 16 de agosto de 1958 fué calificado provisionalmente el proyecto para la construcción de la precitada vivienda, otorgándose con fecha 7 de marzo de 1960 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias y subvención de 30.000 pesetas;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que deter-

mina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Memorias, número 19, de Almería solicitada por su propietaria doña Carmen Cano Plaza. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

**24135** *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Alberto León Peralta, número 24, de Madrid, de don Fermín Hoyos Alonso.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas Ciudad Jardín Alfonso XI, Los Rosales, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fermín Hoyos Alonso, de la vivienda sita en la calle Alberto León Peralta, número 24, de esta capital.

Resultando que el señor Hoyos Alonso, mediante escritura de transferencia de derechos otorgada por el Notario de Madrid don Carlos Abraira López, con fecha 2 de julio de 1942, bajo el número 648 de su protocolo, adquirió de don Vicente Martín Díaz la vivienda anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, en el tomo 42 del archivo, libro 2.º de la sección 3.ª de Chamartín de la Rosa, folio 246, finca número 194, inscripción tercera;

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1928 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas, donde radica la anteriormente descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrá solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando, por otra parte, se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Alberto León Peralta, número 24, de Madrid, solicitada por su propietario, don Fermín Hoyos Alonso.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.